INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-23c6-fb23-9d4e-8249-59d5-7ddb-c2b5-ba64 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERA DELEGADA DE ICEX ESPAÑA EXPORTACIÓN E INVERSIONES, E.P.E. POR LA QUE SE DECLARA EL REINTEGRO PARCIAL Y LA PÉRDIDA DE DERECHO AL COBRO DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE BECAS DE INTERNACIONALIZACIÓN EMPRESARIAL DE ICEX ESPAÑA EXPORTACIÓN E INVERSIONES, 48ª PROMOCIÓN

Dª. Elisa Carbonell Martín, consejera delegada de ICEX ESPAÑA EXPORTACIÓN E INVERSIONES, E.P.E. (en adelante, ICEX), por delegación de la persona titular de la presidencia de ICEX, según Resolución de 7 de octubre de 2019 (BOE núm. 252, de 19 de octubre 2019), habilitada para este acto, según lo establecido en el apartado 4 del artículo 10 de la Orden ICT/100/2020, de 31 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras del Programa de Becas de Internacionalización Empresarial de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E.

CONSIDERANDO

PRIMERO. – Que, en fecha 31 de enero de 2020, se aprobó la Orden ICT/100/2020 por la que se establecen las bases reguladoras del Programa de Becas de Internacionalización Empresarial de ICEX (en adelante, Bases Reguladoras), (BOE núm. 34, de 8 de febrero de 2020).

Dicha Orden ICT/100/2020, de 31 de enero de 2020 fue modificada en virtud de la Orden ECM/208/2025, de 20 de febrero, (BOE núm. 55, de 5 de marzo de 2025).

SEGUNDO. – Que, en fecha 23 de febrero de 2023 (BOE núm. 48, de 25 de febrero de 2023), se aprobó mediante Resolución de la consejera delegada de ICEX, en virtud de la delegación efectuada por la persona titular de la presidencia de ICEX, la convocatoria del Programa de las Becas de Internacionalización Empresarial de ICEX, correspondiente a la 48ª Promoción (en adelante, Becas 48ª Promoción). Dicha resolución fue publicada tanto en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante, BDNS) con el código 677955, como en la página web de ICEX.

TERCERO. – Que, en fecha 24 de octubre de 2024, la persona titular del departamento de Becas, perteneciente a la Dirección de Talento para la Internacionalización de ICEX, firmó la Resolución provisional de asignación de destinos de la Fase I en la red de Oficinas Económicas y Comerciales de España en el exterior de las Becas 48ª Promoción para la realización de prácticas formativas no laborales. En dicha resolución provisional, fue propuesta, entre otras, la persona solicitante con D.N.I. 18057519N, por importe de 31.400 euros brutos y con destino La Haya (Países Bajos).

CUARTO. – Que, en fecha 14 de noviembre de 2024, la consejera delegada de ICEX aprobó la Resolución definitiva de asignación de destinos de la Fase I en la red de Oficinas Económicas y Comerciales de España en el exterior de las Becas 48ª Promoción, aprobando la concesión de la subvención indicada en el apartado tercero. La persona beneficiaria con D.N.I. 18057519N firmó el compromiso de prácticas en fecha 18 de noviembre de 2024 y comenzó sus prácticas formativas no laborales en La Haya en fecha 1 de enero de 2025.

CSV : GEN-23c6-fb23-9d4e-8249-59d5-7ddb-c2b5-ba64
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : ELISA CARBONELL MARTIN | FECHA : 30/07/2025 13:16 | NOTAS : F

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-23c6-fb23-9d4e-8249-59d5-7ddb-c2b5-ba64 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

QUINTO. – Que, en fecha 13 de junio de 2025, se ha recibido comunicación por correo electrónico a la dirección de becas@icex.es de la persona beneficiaria con D.N.I. 18057519N en la que presenta su solicitud de renuncia e imposibilidad de continuar con las prácticas, indicando como fecha de fin de prácticas el 30 de junio de 2025 por motivos personales.

SEXTO. – Que, el Artículo 5. de las Bases Reguladoras establece lo siguiente:

"1. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta el momento en que se acuerde el reintegro o, en su caso, la pérdida del derecho al cobro de las mismas, cuando concurra alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la referida ley y, en particular, las siguientes:

a) Renuncia o abandono por causas distintas a la empleabilidad, como finalidad última del programa."

SÉPTIMO. – Que, al tratarse de una renuncia por motivo distinto a la empleabilidad, corresponde la aplicación del reintegro de la cantidad proporcional del anticipo recibido, así como de hasta del 5 por ciento de la dotación abonada por ICEX, junto con los intereses devengados por todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.2 letra b de las bases reguladoras que indica lo siguiente:

"b) Si el incumplimiento se produce en la Fase I de prácticas en la Oficina Económica y Comercial, procederá la pérdida del derecho al cobro de los abonos pendientes y el reintegro de la parte proporcional del anticipo recibido, así como de hasta del 5 por ciento de la dotación abonada por ICEX."

OCTAVO. – Que, hasta la fecha de finalización de las prácticas indicadas en la solicitud de renuncia presentada por la persona beneficiaria, ICEX ha efectuado a esta persona beneficiaria el pago de la subvención correspondiente a la cuantía de 5.000 euros brutos en concepto de anticipo y 12.184,62 euros brutos en concepto de la dotación económica correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2025, lo que supone un total de 17.184,62 euros brutos.

NOVENO. – Que, por dichos motivos, mediante Resolución de la directora de Talento para la Internacionalización de ICEX de fecha 9 de julio de 2025, se acuerda la apertura del procedimiento de reintegro parcial y pérdida de derecho al cobro, con indicación de la procedencia de la devolución del 5 por ciento de la dotación económica percibida y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta el momento en que se acuerde el reintegro. Todo ello de acuerdo con el artículo 5.2.b) de la Orden ITC/100/2020 de 31 de enero, así como en los artículos 37 y 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 89.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicha apertura fue comunicada a la persona beneficiaria concediéndole un plazo de quince días hábiles, para aportar las alegaciones o documentación pertinente.

CSV : GEN-23c6-fb23-9d4e-8249-59d5-7ddb-c2b5-ba64
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : ELISA CARBONELL MARTIN | FECHA : 30/07/2025 13:16 | NOTAS : F

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-23c6-fb23-9d4e-8249-59d5-7ddb-c2b5-ba64 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

DÉCIMO. – Que, en fecha 11 de julio de 2025, mediante transferencia bancaria, la persona beneficiaria con D.N.I. 18057519N procede a la devolución voluntaria del principal, por importe de 2.031 euros netos, correspondiente a la cantidad proporcional del anticipo concedido, así como del 5 por ciento de la dotación abonada por ICEX, que asciende a 596,49 euros, lo que supone un total de 2.627,49 euros.

UNDÉCIMO. – Que, una vez concluido el plazo de alegaciones otorgado y, tras el análisis de la documentación aportada por la persona beneficiaria, ICEX ha constatado que las circunstancias del abandono de las prácticas por causas distintas a la empleabilidad motivan la aplicación de lo dispuesto en el artículo 5.2.b). Por tanto, resulta procedente declarar la pérdida del derecho al cobro de los abonos pendientes correspondientes al periodo de prácticas no realizado y el reintegro de la parte proporcional del anticipo recibido, así como del 5 por ciento de la dotación abonada por ICEX, junto con los intereses de demora.

Por los motivos expuestos,

RESUELVO

PRIMERO. – Declarar el reintegro parcial y la pérdida de derecho al cobro del resto de la subvención del Programa de Becas de Internacionalización Empresarial concedida a la persona beneficiaria con D.N.I. 18057519N, en virtud de la renuncia presentada incurriendo en el supuesto previsto en el artículo 5.2.b) de la Orden ICT/100/2020, de 31 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras.

SEGUNDO. – Solicitar a la persona beneficiaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.2.b) de las referidas bases reguladoras, el reintegro de los intereses devengados correspondientes que ascienden a 78,81 euros.

La cantidad total a reintegrar asciende a 78,81 netos y la dotación final percibida por la persona beneficiaria es de 13.950,39 euros brutos.

El plazo para reintegrar la cantidad será de 30 días naturales a partir de la recepción de este documento y la cuenta bancaria en la que se deberá proceder al reintegro es la siguiente: ES10 0128 6268 12 0104961426.

TERCERO. – Modificar, de conformidad con el apartado 5 del artículo 14 de las Bases Reguladoras la “Resolución definitiva de concesión de fecha 14 de noviembre de 2024”.

CUARTO. – Publicar en la BDNS, en la web de ICEX y notificar a la persona beneficiaria del Programa de Becas de Internacionalización Empresarial de ICEX la subvención efectivamente concedida tras la presente resolución.

QUINTO. – Resolver el Compromiso de Prácticas firmado entre ICEX y la persona beneficiaria con fecha 18 de noviembre de 2024.

CSV : GEN-23c6-fb23-9d4e-8249-59d5-7ddb-c2b5-ba64
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : ELISA CARBONELL MARTIN | FECHA : 30/07/2025 13:16 | NOTAS : F

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-23c6-fb23-9d4e-8249-59d5-7ddb-c2b5-ba64 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un (1) mes ante el órgano que dictó el acto, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos (2) meses ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que correspondan, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

La presidenta de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E.,
P.D. (Resolución de 7 de octubre de 2019, BOE núm. 252, de 19 de octubre 2019)
La consejera delegada de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E.,
Elisa Carbonell Martín

CSV : GEN-23c6-fb23-9d4e-8249-59d5-7ddb-c2b5-ba64
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : ELISA CARBONELL MARTIN | FECHA : 30/07/2025 13:16 | NOTAS : F